

Los postulantes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Diseño Organizacional aprobado por el H. Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, con fecha 20 de abril de 2005.

Se requiere Título Profesional de una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica del Estado o reconocido por éste, de a lo menos 4 semestres de duración, en el área de la administración, contabilidad, informática, ciencias jurídicas y/o ciencias sociales.

Los postulantes externos al Poder Judicial deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 260 y 295 del Código Orgánico de Tribunales, modificados por la ley 19.668, correspondiéndoles presentar los siguientes antecedentes: carta de postulación, dos copias de currículum vitae, certificado de antecedentes para fines especiales, certificado de título profesional o licencia de enseñanza media según corresponda o fotocopia legalizada, fotocopia de cédula de identidad por ambos lados, declaración jurada para optar a cargo público indicando que no se encuentra afecto a incompatibilidades contenidas en los artículos 260 y 295 letras e) y f) del Código Orgánico de Tribunales (formato en página web) y certificado de situación militar al día cuando corresponda.

Los postulantes de la carrera (que forman parte del Poder Judicial en la actualidad) deberán presentar: carta de postulación, dos copias de currículum vitae, fotocopia simple del certificado de título en caso que corresponda, fotocopia simple de último nombramiento, fotocopia simple de la última calificación por ambos lados, certificado que indique no encontrarse afecto a medidas disciplinarias extendido por el tribunal en que se desempeña y declaración jurada notarial para optar a cargo público que indique no estar inhabilitado según el artículo 260 del Código Orgánico de Tribunales (formato en página web).

Los seleccionados deberán rendir examen habilitante, para lo cual existe Manual de Estudio, que puede obtenerse en la página web [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl).

Los antecedentes serán recepcionados impostergerablemente hasta el día 24 de octubre de 2005 y deben ser enviados en un sobre cerrado al Juzgado de Familia de San Antonio, ubicado en calle Lauro Barros N°96, San Antonio. Los horarios de atención de público serán de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs., sábado de 9:00 a 13:00 hrs.

Información sobre requisitos para postular, renta y asignaciones en: [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl).- Administradora de Tribunal.

#### OTRAS ENTIDADES

### Banco Central de Chile

#### TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 14 DE OCTUBRE DE 2005

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	535,95	1,000000
DOLAR CANADA	452,51	1,184400
DOLAR AUSTRALIA	401,43	1,335100
DOLAR NEOEZLANDES	370,72	1,445700
LIBRA ESTERLINA	939,93	0,570200
YEN JAPONES	4,67	114,670000
FRANCO SUIZO	414,95	1,291600
CORONA DANESA	86,13	6,222800
CORONA NORUEGA	82,12	6,526100
CORONA SUECA	68,31	7,846100
YUAN	66,26	8,088500
EURO	642,70	0,833900
DEG	773,15	0,693207

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 13 de octubre de 2005.- Miguel Angel Naucrur Gazali, Ministro de Fe.

#### TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$583.58 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 13 de octubre de 2005.

Santiago, 13 de octubre de 2005.- Miguel Angel Naucrur Gazali, Ministro de Fe.

### Municipalidades

#### MUNICIPALIDAD DE VITACURA

#### PROMULGA MODIFICACION N° 10 AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VITACURA

Secc. 1ª Núm. 3/2.459.- Vitacura, 3 de octubre de 2005.- Vistos y considerando:

- La proposición de Modificación N° 10 al Plan Regulador Comunal de Vitacura que otorga condiciones de Edificación y Uso de Suelo y rectifica la ubicación de Equipamiento y área verde en sector de calle Chiquihue.
- El acuerdo N° 1.265 del Concejo Municipal tomado en sesión ordinaria N° 424 del 15 de enero de 2003, que aprueba dar inicio al trámite de la modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura.
- La sesión extraordinaria N° 1 del Concejo Municipal de fecha 29 de enero de 2003, que celebra la primera audiencia pública.
- La sesión del Concejo Municipal de fecha 3 de noviembre de 2004, que realiza la segunda audiencia pública.
- El acuerdo N° 1.595 del Concejo Municipal, tomado en sesión ordinaria N° 463 de fecha 1 de diciembre de 2004, que aprueba la modificación N° 10 del Plan Regulador Comunal de Vitacura, Sector calle Chiquihue.
- El certificado del Secretario Municipal, que certifica el cumplimiento del acuerdo N° 1.595, en la sesión del Concejo Municipal de fecha 22 de diciembre de 2004.
- La resolución exenta N° 337 de fecha 30 de septiembre de 2004 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, que resuelve calificar ambientalmente favorable el proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura.
- El ordinario N° 2.971 de fecha 25 de agosto de 2005, que informa favorable por parte de la Seremi de Vivienda y Urbanismo la modificación N° 10 del Plan Regulador Comunal de Vitacura, Sector calle Chiquihue.
- Lo dispuesto en los artículos 43° y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 2.1.10 y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 56°, 63° y 65 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

#### Decreto:

1.- Promúlgase la Modificación N° 10 al Plan Regulador Comunal de Vitacura, que otorga Condiciones de Edificación y Uso de Suelo y Rectifica la Ubicación de Equipamiento y Área Verde en Sector de calle Chiquihue y que comprende la Modificación del Plano de Edificación (Lámina 1) y del Plano de Usos de Suelo (Lámina 2) del Plan Regulador Comunal de Vitacura.

#### 2.- Texto Resolutivo

Modifíquese el Plan Regulador Comunal de Vitacura, aprobado por resolución N° 59 de 7 de diciembre de 1999 del Consejo Regional Metropolitano y publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 1999 y modificado mediante: enmienda N° 1 publicada en el D.O. del 14.01.02, enmienda N° 2 publicada en el D.O. del 04.03.02, enmienda N° 3 publicada en el D.O. del 02.08.03 y rectificadas en el D.O. del 16.12.03, modificación N° 1 publicada en el D.O. del 26.04.04, modificación N° 2 publicada en el D.O. del 23.04.03, modificación N° 3 publicada en el D.O. del 23.04.03, modificación N° 4 publicada en el D.O. del 23.04.03, modificación N° 6 publicada en el D.O. del 04.10.02, modificación N° 7 publicada en el D.O. del 08.09.04, modificación N° 9 publicada en el D.O. del 5.09.05 y Enmienda N° 4 publicada en el D.O. del 20.09.05.

En el Sector de calle Chiquihue en lo que a continuación se indica:

- Modifíquese el Plano de Edificación, Lámina 1 del PRCV, en lo siguiente:

Apruébase el Plano MR-10-01 que modifica el referido Plano de Edificación, Lámina 1 del Plan Regulador Comunal de Vitacura en lo referente a los dos lotes contiguos ubicados en calle Chiquihue, en el sentido de definir los predios 25a y 25b y otorgar condiciones de edificación E-Ab2 (Edificación Aislada baja N° 2) al lote 25a y condiciones de edificación AVPC (Área Verde Pública Comunal) al lote 25b, de acuerdo al Plano de Subdivisión S-6251 aprobado por resolución de fecha 24/12/97 e incorporar una cota y una nota para especificar un distanciamiento mínimo de 8m. y la prohibición de adosamiento del Lote 25a respecto a su medianero norte.

- Modifíquese el Plano de Usos de Suelo, Lámina 2 del PRCV, en lo siguiente:

Apruébase el Plano MR-10-02 que modifica el referido Plano de Usos de Suelo, Lámina 2 del Plan Regulador Comunal de Vitacura en lo referente a los dos lotes contiguos ubicados en calle Chiquihue, en el sentido de definir los predios 25a y 25b y asignar al lote 25a el uso de suelo U-V (Uso Vivienda) y asignar al lote 25b el uso U-AVPC (Uso Área Verde Pública Comunal), de acuerdo al Plano de Subdivisión S-6251 aprobado por resolución de fecha 24/12/97.

- Modifíquese la ordenanza local en lo siguiente:

En el artículo N° 41, en su letra b, a continuación de la nota acerca de la ocupación de subterráneos, bajo el cuadro correspondiente a la condición de Edificación E-Ab2, agrégase la siguiente nota:

- En la calle Chiquihue, el Lote 25a definido en el Plano de Subdivisión S6251, respecto a su medianero norte, no podrá adosarse y el distanciamiento será de 8 m, según Plano MR-10-01.

3.- Posteriormente a la publicación los interesados podrán obtener la documentación del expediente, en el Conservador de Bienes Raíces, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y en la Asesoría Urbana de este Municipio.

4.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Anótese, comuníquese y archívese.- Aldo Sabat Pietracaprina, Alcalde (S).- Hernán Dussauba Villanueva, Secretario Municipal.

Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.- Hernán Dussauba Villanueva, Secretario Municipal.

#### MODIFICA ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR DE VITACURA

Secc. 1ª Núm.3/2.512, Vitacura, 5 de octubre de 2005.- Vistos y considerando:

- El oficio del Departamento de Obras Fluviales del Ministerio de Obras Públicas Ord. DOFN° 432, de 24 de agosto de 2005, que señala que el área del Plan Regulador Comunal denominada "riesgos de origen natural amagada por inundaciones" puede ser eliminada,
- El oficio de la Secretaría Regional Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, Ord. N° 3.362, de 23 de septiembre de 2005,
- El Artículo 2.1.17., inciso final, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sobre áreas de restricción,
- El acuerdo N° 1.803 del Concejo Municipal, tomado en sesión ordinaria N° 485 del 5 de octubre de 2005, que aprueba el presente ajuste del Plan Regulador Comunal de Vitacura, que comprende los artículos 21, 36, y 40 de la ordenanza local y los planos de Edificación (Lámina 1) y Usos de Suelo (Lámina 2), en orden a eliminar el Plan Regulador Comunal el área denominada "riesgos de origen natural amagada por inundaciones",
- Los objetivos de la ley 19.880, sobre procedimientos administrativos, en cuanto a simplificar los procedimientos administrativos de los órganos de administración del Estado,
- Las facultades que me confieren los artículos 56° y 63° de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,